



CONCEJO MUNICIPAL	
ENTRADA	
FECHA	24 JUN 2011
HORA	19:40

Sunchales, 18 de junio de 2011.-

Al
Presidente del Concejo Municipal
Leandro Lamberti
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1971/10, la que establece que el D.E.M. contratará una Auditoría Contable Externa, a fin de producir un informe que deberá ser presentado junto con el Resumen presupuestario del mes de diciembre de cada año.

Se adjunta a la presente copia del informe de fecha 17 de junio de 2011, realizado por el Estudio Contable Auditores Asociados.

Conforme a las recomendaciones propuestas por el auditor, estamos trabajando con el personal de las Áreas involucradas tendiendo a producir los cambios que correspondan.

Sin otro particular, propicio la oportunidad para saludarle atentamente.

Dr. OSCAR TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL



Sunchales, 17 de junio de 2011.

Dr. Oscar Trinchieri
Intendente de la
Municipalidad de Sunchales
S / D

Ref. Control sobre cumplimiento pautas presupuestarias

De nuestra consideración:

En cumplimiento de nuestra propuesta de servicios profesionales aprobada por esa Intendencia con fecha 23/01/11, remitimos para su consideración nuestro informe final con el resultado de la auditoría realizada sobre la ejecución del Presupuesto Municipal año 2010, de acuerdo a lo resuelto por la Ordenanza Municipal N° 1971/2010.

I - OBJETIVOS Y ALCANCES:

El objeto de nuestra tarea estuvo orientado a verificar el cumplimiento de las pautas presupuestarias establecidas por las ordenanzas respectivas, en aspectos tales como la correcta imputación de las transacciones a las partidas correspondientes, y el adecuado respaldo de tales operaciones a través de comprobantes que reúnan los requisitos emanados de las disposiciones legales y/o administrativas.

Nuestra revisión abarcó los siguientes aspectos:

1. Control de las conciliaciones bancarias, por cuanto su saldo final forma parte del flujo de fondos inherente al presupuesto objeto de la presente auditoría.
2. Control de las partidas presupuestarias con la ordenanza que le da origen y las que la modifican o amplían.
3. Control de los recursos percibidos.
4. Control de las erogaciones pagadas.

II - CONTROL DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS:

El control de las conciliaciones bancarias tuvo por objeto analizar la naturaleza de los ítems conciliatorios a los efectos de detectar aquellos conceptos que pudieran haber modificado el monto de los ingresos y erogaciones que conforman la ejecución del presupuesto. Asimismo se evaluó la eficacia del procedimiento de control aplicado para alcanzar una adecuada protección de los movimientos de fondos que se canalizan a través de las referidas cuentas.

Como resultado de la tarea realizada podemos formular los siguientes comentarios:

a) Relacionados con la naturaleza de los ítems conciliatorios



1. Existen diferencias no identificadas, algunas provenientes de administraciones anteriores, que en razón de su escasa significación (aproximadamente \$ 2.000 en la totalidad de las cuentas bancarias), debieran cancelarse contra alguna partida a definir.
2. Cheques emitidos pendientes de cobro cuyo plazo legal para su presentación ante el banco ha expirado.
3. Depósitos y transferencias acreditadas en las cuentas bancarias que se encuentran pendientes de registración por falta de identificación de su origen.
4. Depósitos pendientes de acreditación por parte del banco, algunos de los cuáles han superado los plazos normales para tales operaciones. Proponemos que se instrumente un seguimiento estricto sobre tales depósitos a los efectos de lograr su acreditación en término y poder tenerlos disponibles para su utilización.

b) Relacionados con el procedimiento de conciliación

1. Las conciliaciones bancarias se realizan en forma manual, lo que obliga a repetir mensualmente las partidas conciliatorias que no se regularizan en el corto plazo, tal como sucede con los conceptos indicados en los puntos 2 y 3 precedentes.
2. Asimismo, y en razón de la enorme cantidad de ítems conciliatorios que se acumulan en algunas cuentas, no se indican las fechas de origen y otros datos identificatorios de las referidas partidas, lo que dificulta cualquier control o evaluación posterior sobre su forma de regularización.

c) Recomendaciones

A los efectos de subsanar los problemas señalados en los puntos a y b que anteceden, proponemos instrumentar las siguientes medidas:

1. Registrar los cheques pendientes de cobro cuya fecha de emisión supere una determinada antigüedad (ej. 2 meses), manteniendo un registro extracontable por otro período a determinar con la finalidad de atender algún reclamo de beneficiarios.
2. Registrar los depósitos y transferencias acreditadas por los bancos y de origen no identificado cuya fecha de acreditación supere determinada antigüedad (ej. 2 meses), manteniendo un registro extracontable a los efectos de aplicar aquellas partidas que puedan identificarse con posterioridad.
3. Implementar un procedimiento para la realización de las conciliaciones bancarias a través de sistemas informáticos (panillas de cálculos o software específico), que permitan arrastrar partidas conciliatorias atrasadas sin necesidad de repetirlos mensualmente, evitando esfuerzos y posibilidades de error.



La regularización de las partidas conciliatorias de la forma indicada, permite mantener registros contables actualizados y contribuye a perfeccionar el sistema de control presupuestario.

III - CONTROL DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Esta etapa de nuestra revisión estuvo orientada a verificar que las partidas presupuestarias contra las cuales se imputan los ingresos y pagos efectivamente ejecutados, estén respaldados por las ordenanzas del Consejo Municipal con que fueron aprobadas.

En tal sentido hemos controlado el monto total a que arribó el presupuesto al 31/12/10 a partir de la ordenanza que le dio origen más y menos las modificaciones propuestas por el Departamento Ejecutivo y aprobadas por el Consejo Deliberante con posterioridad.

IV - CONTROL DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS:

La mayor parte de las recaudaciones municipales provienen de depósitos y transferencias bancarias, y el resto se canaliza a través de ingresos de tesorería cuyos controles no son objeto de análisis por parte de este trabajo. Por tal motivo, en lugar de verificar el respaldo documental de las operaciones, hemos orientado nuestra tarea a evaluar la eficiencia recaudatoria de los sistemas vigentes, en materia de recursos propios y el seguimiento que se efectúa sobre los saldos impagos.

Un análisis comparativo entre los años 2.010 y 2.009 sobre la emisión y cobro de los ingresos tributarios más representativos (TGI urbana, suburbana y rural y Derecho de Registro e Inspección), nos permite formular los siguientes comentarios:

1. TGI urbana y suburbana:

La emisión del tributo creció un 31,2% lo que representa un aumento de 6,2 puntos porcentuales en término reales, al superar en esa proporción el incremento aplicado a las tasas durante el período.

La recaudación mejoró levemente respecto del año anterior, manteniéndose alrededor del 84% de los montos emitidos.

Los planes de pago crecieron un 5,9% y su recaudación un 8,8% aunque conservando una performance de cobro apenas superior al 66%.

2. TGI rural:

La emisión de esta tasa aumentó un 48,9% representando un crecimiento de 3,9 puntos porcentuales en términos reales.

La recaudación pasó del 83,8% al 88,1% del monto emitido, mostrando una mejora sustancial del cumplimiento.



Los planes de pago tuvieron asimismo un crecimiento importante con cumplimiento del pago superior al 98%.

3. Derecho de Registro e Inspección:

Los ingresos provenientes de este tributo crecieron un 36,2% respecto del año 2.009, cifra que supera los índices de inflación, cualquiera sea la medición que se utilice para su comparación, reflejando un importante incremento de la actividad económica que constituye su base de imposición.

En este caso los planes de pago emitidos disminuyeron considerablemente con relación al año anterior, y su nivel de cumplimiento desmejoró en una proporción que apenas supera el 73% de los compromisos asumidos por los contribuyentes.

Deseamos señalar que los datos necesarios para la preparación del cuadro comparativo soporte del presente análisis fueron suministrados por el Dpto. de Sistemas de la Municipalidad.

4. Seguimiento de los contribuyentes en mora:

Aun cuando no ha sido objeto de este trabajo relevar el proceso de seguimiento y control de los saldos en mora, hemos podido observar que, si bien se han intensificado en los últimos meses las intimaciones de pago, no existen acciones sistemáticas destinadas a detectar saldos impagos y activar un mecanismo de reclamos progresivos que concluya con el gestión judicial respectiva.

El monto de los saldos pendientes de pago de las tasas de inmuebles urbanas y rurales, mas el monto que se estima podrían recaudarse disminuyendo evasión al DRel, conforman un monto de ingresos adicionales cuyo beneficio financiero cubriría con creces el costo operativo que demande su instrumentación.

Al resultado económico debiera agregarse la acción moralizadora de eliminar la impunidad del incumplimiento, que contribuye a modificar conductas remisas, e incentivar al ciudadano responsable.

V - CONTROL DE LAS EROGACIONES PAGADAS:

El control de las erogaciones presupuestarias tuvo por objeto verificar los siguientes aspectos:

- Calidad documental del comprobante de respaldo.
- Existencia de los niveles de autorización correspondientes.
- Correcta imputación del egreso a la partida presupuestaria.

Teniendo en cuenta que durante el año 2.010 se superaron las 10.000 operaciones de pago, debimos aplicar procedimientos de control sobre bases selectivas en función del monto o naturaleza de las erogaciones que constituyen el universo auditado.

Tal procedimiento permite obtener elementos de juicio suficientes sobre la información objeto de la auditoría, a los efectos de determinar la razonabilidad de las cifras



auditadas en sus aspectos significativos, sin que ello implique la seguridad de que fueron detectadas la totalidad de los errores o falencias involuntarias, y/o de los delitos o irregularidades intencionales.

Como resultado de la referida tarea podemos señalar lo siguiente:

1. Calidad documental de los comprobantes de respaldo:

Sobre el particular hemos detectado solamente un pago sin el respectivo comprobante y otro en que el comprobante de respaldo no reúne los requisitos legales exigidos para una factura comercial. El monto de ambos comprobantes alcanzó los \$ 738, por cuya razón se trata de una falencia totalmente irrelevante.

2. Niveles de autorización adecuados:

Este control tiene por objeto verificar que las erogaciones han sido aprobadas por la autoridad responsable del sector operativo que dio origen, a los efectos de evitar pagos duplicados, pagos improcedentes, o por importes distintos al valor de los bienes o servicios contratados y efectivamente recibidos.

En tal sentido hemos observado la presencia de 29 comprobantes carentes de autorización, que representan un 2,33% del total de la muestra. En la cifra indicada no fueron incluidos aquellos pagos donde los comprobantes respaldatorios surgen de procesos internos sujetos a otro tipo de controles (remuneraciones), o pago de honorarios o subsidios de carácter recurrentes que responden a contratos o resoluciones informadas inicialmente a la Tesorería, o de servicios públicos por facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

Si bien la falencia apuntada está referida a la omisión de un requisito formal, ya que dicho pagos se encontraban adecuadamente respaldados por la documentación pertinente, consideramos que debiera fijarse como meta disminuir la cantidad de casos de pagos no autorizados, estableciéndose para cada tipo de operación el nivel jerárquico competente.

3. Correcta imputación presupuestaria

Verificar la correcta aplicación de cada pago a la partida presupuestaria correspondiente tiene por finalidad asegurar que la ejecución del presupuesto responde a la esencia y naturaleza del gasto tenidas en cuenta por las autoridades que procedieron a su aprobación.

En este caso las imputaciones incorrectas detectadas alcanzaron 23 comprobantes, que representan el 1,32% del total de la muestra auditada. De contarse con un manual o instructivo que fije parámetros razonables sobre criterios de imputación por partidas, permitiría evitar errores de interpretación y perfeccionar el sistema de control presupuestario.

Por los motivos expuestos, consideramos que las imputaciones erróneas que se mantienen como tales al cierre presupuestario anual, no revisten magnitudes significativas.



VI - CONCLUSIONES:

Como corolario de las tareas realizadas y descritas en los puntos anteriores, estamos en condiciones de señalar:

1. No hemos detectado falencias o irregularidades que puedan impactar de manera significativa en el control sobre la ejecución del presupuesto, o que representen perjuicios económicos y/o financieros al Municipio.
2. Sería conveniente efectuar un relevamiento de los distintos procesos operativos que alimentan el sistema contable y presupuestario, a los efectos de evaluar su eficacia, la existencia de controles internos razonables, su adecuación al tamaño y complejidad actuales del organismo y la aplicación de la tecnología disponible para el desarrollo de los procesos administrativos.

Quedamos a su disposición para las aclaraciones que fueren necesarias y lo saludamos muy atte.

AUDITORES ASOCIADOS

AURELIO C. CATTANEO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Mat. Nº 7475 - C.P.C.E.S.F. Ley 8738